

Proceso: Ejecutivo Singular.

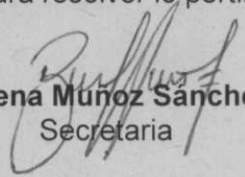
Radicado: 50711-40-89-001-2019-00175-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Jose Beymer Quintero Quimbayo y Marco Luis Gómez Saez

Vista Hermosa (Meta), veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, el apoderado de la parte activa allegó memorial de notificación personal al extremo pasivo. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., actuando por intermedio de apoderada judicial debidamente reconocida, convocó a juicio coactivo al señor JOSE BEYMER QUINTERO QUIMBAYO, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.123.562.417, y al señor MARCO LUIS GOMEZ SAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°77.159.456, para conseguir el pago de las sumas de dinero debidas, contenidas en el pagaré 045506100003597.

Proferida la orden de apremio y luego de notificada la parte pasiva en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso¹, quien no efectuó el pago ordenado ni propuso excepciones en el término previsto para el efecto, resulta oportuno dar aplicación a lo reglado en el inciso segundo del Art. 440 del C.G.P. Así las cosas, cumplidas las formalidades del enunciado canon procesal, este estrado judicial ordenará: (i) seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo; (ii) practicar la liquidación del crédito; y (iii) condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa, Meta,

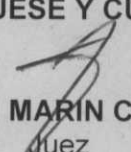
RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra del señor JOSE BEYMER QUINTERO QUIMBAYO, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.123.562.417, y en contra del señor MARCO LUIS GOMEZ SAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°77.159.456, en la forma indicada en el auto de fecha 06 de diciembre de 2019, a través del cual se libró mandamiento de pago, corregido mediante auto del 29 de enero de 2020.

SEGUNDO: En firme esta decisión, se ordena **PRÁCTICAR** la liquidación del crédito, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$ 980.000 -

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 081 de fecha 26 de octubre de 2022.
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria

¹ Ver folios del 37 al 40 del cuaderno principal.